



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Agosto once de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103-019-2010-00550-00

Se encuentra la presente actuación al despacho, y de revisión del cuaderno 4 "INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES" encuentra esta Juzgadora que:

1. **La diligencia de secuestro** sobre el inmueble identificado con **FMI 50N-265574** base de la presente acción ejecutiva hipotecaria, **se adelantó** por la inspección Primera "D" de Policía de la Alcaldía Local de Usaquén, a los **07 días del mes de febrero de 2011**.
2. Por auto del 20 de noviembre de 2015 a fl. 515 cdno. 1, se ordenó la entrega del bien inmueble secuestrado, a un nuevo secuestre SERVICATAMI SAS, la que se reiteró por auto del 25 de julio de 2016 visto a fl. 574 Cano. 1 A, y que se materializó con el despacho comisorio No. 032 del 12 de febrero de 2018 (fl. 779 a 849 Cdn. 1ª la que llevó a cabo el Juzgado 42 Civil municipal de Bogotá.
3. La señora CLEMENCIA CECILIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MONROY, **radicó escrito de "levantamiento del embargo y secuestro"** del inmueble con FMI 50N-265574, **el 11 octubre de 2018** como consta a fl. 1 a 9 del Cdn. 4.
4. Mediante providencia del 22 de octubre de 2018 se ordenó correr traslado del escrito que presentó la señora Clemencia Rodríguez, la que se refutó por el apoderado de la actora quien advirtió al juzgado que, **la diligencia de secuestro se había llevado a cabo el 07 de junio de 2011, esto es, 8 años antes de la radicación del escrito de levantamiento de medidas cautelares**, sin embargo el Juzgado mantuvo la decisión de impulso al mismo con autos de fechas 22 de febrero, 29 de abril, 27 de septiembre de 2019, 12 de marzo de 2020, y 24 de septiembre de 2021 como consta al Cdn. 04.

Como consecuencia de lo anterior, es evidente que la solicitud de levantamiento de medidas cautelares que radicó la señora Clemencia Rodríguez el 14 de octubre de 2018, era **extemporánea**, y debió rechazarse de plano ante la extemporaneidad de la misma, toda vez que, la diligencia de secuestro sobre el bien pretendido desembargar, se había adelantado el 07 de febrero de 2011, razón por la cual se declarará sin valor ni efecto alguno todo lo actuado a partir, inclusive, del auto de fecha 22 de octubre de 2018 visto a fl. 10 del presente cuaderno, para en su lugar disponer el rechazo de plano de la solicitud.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá,**

RESUELVE:

- 1. DECLARAR SIN VALOR NI EFECTO ALGUNO** todo lo actuado a partir del auto de fecha 22 de octubre de 2018 visto a fl. 10 del presente cuaderno, inclusive.
- 2. RECHAZAR DE PLANO** la solicitud de "levantamiento del embargo y secuestro" sobre el inmueble identificado con FMI 50N-265574, que presentó la señora CLEMENCIA RODRIGUEZ el 11 de octubre de 2018, por **extemporánea**.

NOTIFÍQUESE,(3 A)

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación
en ESTADO No. 43 fijado hoy 14 de agosto de 2023 a las
08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-30 piso 5
Edificio Jaramillo Montoya
Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. Agosto once de dos mil veintitrés
Rad. No. 110013103 019-2010-00550-00

Para resolver, se reconoce personería al abogado Andrés Guillermo Rodríguez Ramírez con correo electrónico arodriguez.abg@gmail.com, como apoderado judicial de la señora CLEMENCIA CECILIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ MONROY, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.75).

De otra parte, el Profesional del Derecho Dr. Andrés Guillermo Rodríguez Ramírez, deberá estarse a lo resuelto en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE (3),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 43 fijado hoy 14 de agosto de 2023 a las 08:00 AM

Lorena Beatriz Manjarres Vera
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14-30 piso 5

Edificio Jaramillo Montoya

Email: j04ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. Agosto once de dos mil veintitrés

Rad. No. 110013103 019-2010-00550-00

Por secretaría remítase la información solicitada por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial – Bogotá (fl.971), así como el link de acceso al presente expediente.

CÚMPLASE (3),

GLORIA JANNETH OSPINA GONZALEZ
JUEZ

972